ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 552 /2013 I.

19 ABR. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTA:

La Licitación Pública N° 26/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"*, el Dictamen UOC N° 10/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 439/2012 I., de fecha 14 de marzo de 2012, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a las Empresas BARCOS Y RODADOS y PETROSUR S.A., siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 2.748/12 de fecha 3 de abril de 2012 y promulgada por la Intendencia Municipal el 20 de abril de 2012.

QUE, por Dictamen UOC N° 10/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo Benítez, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, la Dirección de Adquisiciones expresa:

SITUACION FACTICA:

- *Que, por Memorándum S/N° de fecha 29 de enero de 2013 la Unidad de Combustible se dirige a la Dirección de Servicios Administrativos y esta a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente:*

  "Me dirijo a usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin de solicitar la ampliación del contrato con las empresas Petróleos del Sur y Barcos & Rodados S.A. por un monto total de Gs. 637.780.000 (Seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta mil).

  Al respecto y teniendo en cuenta que la Institución Municipal se encuentra con sobrecarga de trabajo en las siguientes dependencias: Dirección de Servicios Urbanos (recolección de basura), Dirección de Vialidad (bacheo de calles), Policía Municipal de Tránsito (ordenamiento de tránsito) y las distintas dependencias Municipales de la Administración Central.

  Y la necesidad de provisión del bien a fin de seguir manteniendo la operatividad de las distintas dependencias y evitar daños o perjuicios innecesarios a la Institución, esta Unidad solicita, salvo mejor parecer, la ampliación de los contratos mencionados más arriba".

- *A raíz de la misma el Departamento de Contratos emite Memorándum N° 103/2013 DC de fecha 04 de febrero de 2013 al Departamento de Planeamiento y Control expresando lo siguiente: "Le dirijo el presente con relación a los Contratos suscriptos con las firmas PETROSUR Y BARCOS & RODADOS. Con relación a la misma, se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por un monto de Gs. 637.780.000 (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta mil), a fin de iniciar los trámites tendientes a la ampliación del Contrato".*

- *En respuesta a la misma el Departamento de Planeamiento y Control emite Memorandum N° 29/13/PAC/UOC N°1, en donde expresa lo siguiente:*

  "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos correspondientes a la ***Ampliación del Contrato suscripto con las firmas PETROSUR Y BARCOS Y RODADOS para la Adquisición de Combustibles para la MCA:***

  - *Copia autenticada del CDP N° 206/13.*
  - *Copia del Memorándum N° 103/13 del Dpto. de Contratos*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 552 /2013 I. 19 ABR. 2013

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 637.780.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta mil) IVA Incluido.

Los mencionados contratos se encuentran vigentes a la fecha y se inicia el proceso de ampliación de la misma, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

El monto de la ampliación corresponde a la siguiente manera:

BARCOS & RODADOS S.A.							
Item	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio total IVA Incluido
1	Gasoil	Petropar	Litros	Vales	54.666	5.600	306.129.600
2	Gasoil a granel	Petropar	Litros	A Granel	9.111	5.600	51.021.600
3	Nafta	BR	Litros	Vales	3.708	6.880	25.511.040
						TOTAL IVA INCLUIDO	382.662.240.-

PETROLEOS DEL SUR S.A.							
Item	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio total IVA Incluido
1	Gasoil	Petropar/Petrosur	Litros	Vales	36.672	5.600	205.363.200
2	Gasoil a granel	Petrosur	Litros	A Granel	6.036	5.600	33.801.600
3	Nafta	Petropar/Petrosur	Litros	Vales	2.317	6.880	15.940.960
						TOTAL IVA INCLUIDO	255.105.760

El monto total de la presente ampliación totalizan la suma de Gs. 637.768.000 (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil) IVA Incluido.

- *Que, obra en antecedentes los Contratos firmados con las Empresas BARCOS Y RODADOS S.A. (60%) Y PETROLEOS DEL SUR S.A. (40%) para la "Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Asunción" por los siguientes montos: BARCOS Y RODADOS S.A. (60%) los ítems 1, 2 y 3 por un monto total de Gs. 11.409.437.600 (Guaraníes once mil cuatrocientos nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos) y PETROLEOS DEL SUR S.A. (40%) en los ítems 1, 2 y 3 por un monto total de Gs. 7.606.289.440 (Guaraníes siete mil seiscientos seis millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta) y en sus* ***Cláusulas Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO*** *establece: 5.1. La vigencia de este Contrato será de 18 (diez y ocho) meses, y comenzará a regir a partir de la fecha de la Homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Aprobación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.*

- *Que obra en antecedente la Resolución JM/N° 2.748/12 de fecha 03/04/2012 por la cual la Junta Municipal HOMOLOGA la Resolución 439/2.012 I. de fecha 14/03/12, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:*

*Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) N° 26/2011para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", a las siguientes empresas por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

***BARCOS Y RODADOS**; el ítem N° 1 por un monto de Gs. 9.192.960.000 (Guaraníes nueve mil ciento noventa y dos millones novecientos sesenta mil), el ítem N° 2 por un monto de Gs.1.512.000.000 (Guaraníes un mil quinientos doce millones) y el ítem N° 3 por un monto de Gs. 794.477.600 (Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos), totalizando la suma de Gs. 11.409.437.600 (Guaraníes once mil cuatrocientos nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos)60% por 18 meses.*

***PETROSUR S.A.**; el ítem N° 1 por un monto de Gs. 6.128.640.000 (Guaraníes seis mil ciento veinte y ocho millones seiscientos cuarenta mil), el ítem N° 2 por un monto de Gs. ///...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 552 /2013 I. 19 ABR. 2013

1.008.000.000. (Guaraníes mil ocho millones) y el ítem N° 3 por un monto de Gs. 469.649.440 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta) totalizando la suma de Gs. 7.606.289.440(Guaraníes siete mil seiscientos seis millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta), 40% por 18 meses.
La misma se encuentra Promulgada por la Intendencia desde fecha 20/04/2012.

- *Asimismo obra en antecedentes copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 206/2013, Reserva Nº 160 de fecha 06/03/2013 con la siguiente descripción: DEP. 30; PROG. 13 y 64; PROY. 133 y 63; RUBRO 361 (COMBUSTIBLE), por la suma de Gs. 637.780.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta mil).*

Derecho:

*En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

*Así también debemos mencionar el **CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:** Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... **b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Odickers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 552 /2013 I.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 20/04/2012 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Así mismo se ha verificado los montos de ampliación solicitados: para Barcos y Rodados S.A. (Gs. 382.662.240) y para PETROSUR S.A. (Gs. 255.105.760) y ambos no sobrepasan el 20% del monto de sus contratos respectivos lo que se encuentra enmarcado en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en el Memorándums S/N° de fecha 29 de enero de 2013 de la Unidad de Combustible dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, para dar cumplimiento a la operatividad de las distintas dependencias de la Municipalidad de Asunción.

Ante lo expuesto encontramos justificada la solicitud atendiendo la sobrecarga de trabajo en las dependencias mencionadas en el memorándum de referencia y las distintas dependencias municipales de la Administración Central.

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de contrato solicitado visto y considerando lo enmarcado en el Art. 55 inc. b) de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con las Empresas conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas:

BARCOS Y RODADOS S.A. *en los ítems N° 1 por un monto de total Gs. 306.129.600 (Guaraníes trescientos seis millones ciento veinte y nueve mil seiscientos) IVA Incluido, el ítem N° 2 por un monto total de Gs. 51.021.600 (Guaraníes cincuenta y un millones veinte y un mil seiscientos) IVA Incluido y el ítem N° 3 por un monto total de Gs. 25.511.040 (Guaraníes veinte y cinco millones quinientos once mil cuarenta) IVA Incluido* ***siendo el total del monto de los ítems la suma de Gs. 382.662.240 (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta) IVA Incluido.***

PETROLEOS DEL SUR - PETROSUR S.A., *en los Ítems en los ítems N° 1 por un monto de total Gs. 205.363.200 (Guaraníes doscientos cinco millones trescientos sesenta y tres mil doscientos) IVA Incluido, el ítem N° 2 por un monto total de Gs. 33.801.600 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos un mil seiscientos) IVA Incluido y el ítem N° 3 por un monto total de Gs. 15.940.960 (Guaraníes quince millones novecientos cuarenta mil novecientos sesenta) IVA Incluido,* ***siendo el total del monto de los ítems la suma de Gs. 255.105.760 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones ciento cinco mil setecientos sesenta) IVA Incluido.***

Teniendo en cuenta el Memorándum S/N° de la Unidad de Combustible dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos respectivamente, en el llamado de L.P. N° 26/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Asunción", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a las empresas la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 552 /2013 I. 19 ABR. 2013

QUE, por Memorándum de fecha 22 de marzo de 2013, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, expresan en su parte conclusiva lo siguiente: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3° inc y) del cuerpo legal mencionado. La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal la homologación de la ampliación de la presente contratación y de sus Anexos".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato Principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Petróleos del Sur S.A. (Petrosur S.A.) y Barcos y Rodados S.A., mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Petróleos del Sur S.A. (Petrosur S.A.) y Barcos y Rodados S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 26/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 86 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

- **BARCOS Y RODADOS S.A.:** por el monto adicional de Gs. 382.662.240. (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta) IVA incluído, equivalente al 20% del monto total del Contrato principal.

- **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR S.A.):** por el monto adicional de Gs. 255.105.760. (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones ciento cinco mil setecientos sesenta) IVA incluído, equivalente al 20% del monto total del Contrato principal.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 552 /2013 I.

19 APR 2013

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, los Contratos y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 03 JUN. 2013
Hora: Rosa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JM/N° 4.942/13 DA 2799

(Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos / Trece)

J. Rintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 319/13 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 552/2013 I., por la cual se autoriza a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Petróleos del Sur S.A. (Petrosur S.A.), en el marco de la Licitación Publica N° 26/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje N° 319/13 S.G., la Intendencia Municipal remite para estudio y posterior homologación la Resolución N° 552/2013 I., de fecha 19 de abril del 2013.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria del 3 de mayo del año en curso, siendo girado a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 319/2013 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirles para su estudio y homologación, la Resolución Nº 552/2013 I., de fecha 19 de abril del 2013, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°: AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Petróleos del Sur S.A. (Petrosur S.A.) y Barcos y Rodados S.A.; en el marco de la Licitación Publica N° 26/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

- ***BARCOS Y RODADOS S.A.:*** *por el monto adicional de Gs. 382.662.240 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del Contrato principal.*

- ***PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETRUSUR S.A.):*** *por el monto adicional de Gs. 255.105.760 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Sesenta) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del contrato principal.*

Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA *imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

*Art. 3°: **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si correspondiere en derecho".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, analizada la Resolución N° 552/2013 I, por la cual se ha resuelto ampliar los contratos con las empresas Barcos y Rodados S.A. y Petróleos del Sur S.A., en el marco de la Licitación Publica N° 26/2.011 "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Asunción"; las Comisiones Asesoras dictaminantes encuentran que la misma se adjunta a los parámetros y requisitos contemplados en la Ley N° 2.051/03 y en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, pues las ampliaciones no superan el 20% del monto del contrato principal y se encuentra con urgencia dentro del plazo de Ley por lo que se sugiere su homologación.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 552/2013 I.,** de fecha 19 de abril del 2013, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"**Art. 1°: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Petróleos del Sur S.A. (Petrosur S.A.) y Barcos y Rodados S.A.; en el marco de la Licitación Publica N° 26/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

- ***BARCOS Y RODADOS S.A.:** por el monto adicional de Gs. 382.662.240 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del Contrato principal.*
- ***PETRÓLEOS DEL SUR S.A. (PETRUSUR S.A.):** por el monto adicional de Gs. 255.105.760 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Sesenta) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del contrato principal.*

***Art. 2°: LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3°: REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si correspondiere en derecho".*

Art. 2° **APROBAR** los **Contratos** suscritos entre la **Municipalidad de Asunción** y las **Empresas BARCOS Y RODADOS S.A. y PETROSUR S.A.**", en el marco de la licitación pública de referencia.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 4.942/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

María T. Rintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

vj.

Asunción, 07 JUN. 2013

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · INTENDENCIA ·

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal